

ESCUELAS PÚBLICAS DE GARDNER

Plan de Prevención e Intervención Contra el Acoso Escolar

INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar Público de Gardner (“Distrito”) se compromete a crear y mantener un ambiente de aprendizaje seguro, solidario y respetuoso. El Distrito espera que todos los miembros de la comunidad escolar se traten entre sí de manera civilizada y con respeto por las diferencias. El Distrito se compromete a proporcionar a todos los estudiantes y al personal un ambiente libre de acoso escolar, acoso cibernético y represalias. Este compromiso es parte integral de nuestros esfuerzos integrales para promover el aprendizaje y el desarrollo social saludable, y para prevenir y eliminar todas las formas de acoso escolar, acoso cibernético y represalias que pueden obstaculizar el proceso de aprendizaje.

El Plan de prevención e intervención contra el acoso escolar (“Plan”) es un enfoque integral para abordar el acoso escolar, el acoso cibernético y las represalias. El Plan se aplica a todos los estudiantes y a todo el personal escolar, incluidos, entre otros, educadores, administradores, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares y paraprofesionales. El director de cada edificio, o su designado, es responsable de la implementación y supervisión del Plan. El Plan de Prevención e Intervención contra el Acoso Escolar garantiza protecciones para todos los estudiantes, independientemente de su estatus legal según la ley.

I. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se proporcionan en M. G. L. c. 71, § 370 y su reglamento de implementación en 603 C.M.R. 49.02:

Agresor: autor de acoso o represalia según se define en M.G.L. c. 71, §370. **Bullying (acoso escolar):** el uso repetido por parte de uno o más estudiantes o de un miembro del personal de una escuela, incluyendo, entre otros, un educador, administrador, enfermera escolar, trabajador de la cafetería, conserje, conductor de autobús, entrenador deportivo, asesor de una actividad extracurricular o paraprofesional de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto o gesto físico o cualquier combinación de los mismos, dirigido a una víctima que: (i) causa daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad de la víctima; (ii) pone a la víctima en un temor razonable de daño a sí misma o a su propiedad; (iii) crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima; (iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela; o (v) perturba material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. Para los fines de esta sección, el bullying incluirá el acoso cibernético.

Acoso Cibernético: acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluirá, pero no se limitará a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en todo o en parte por un sistema alámbrico, radial, electromagnético,

fotoelectrónico o fotoóptico, incluyendo, pero no limitado a, el correo electrónico, las comunicaciones por Internet, los mensajes instantáneos o las comunicaciones por fax. El ciberacoso también incluirá (i) la creación de una página web o blog en el que el creador asuma la identidad de otra persona o (ii) la suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de acoso. El acoso cibernético también incluirá la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueda acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de acoso.

Ambiente hostil: situación en la que el acoso escolar hace que el ambiente escolar esté permeado de intimidación, ridículo o insulto lo suficientemente severo o generalizado como para alterar las condiciones de la educación del estudiante.

Perpetrador: un estudiante o un miembro del personal escolar, incluidos, entre otros, un educador, administrador, enfermero escolar, trabajador de la cafetería, conserje, conductor de autobús, entrenador deportivo, asesor de una actividad extracurricular o paraprofesional que participa en acoso o represalias.

Director/a: el líder administrativo de una escuela pública, escuela autónoma, escuela colaborativa o escuela residencial o diurna privada aprobada, o su designado con el propósito de implementar el plan de prevención e intervención del acoso escolar.

Represalia: cualquier forma de intimidación, represalia o acoso dirigido contra una persona que denuncia un caso de acoso, proporciona información durante una investigación sobre el acoso o es testigo o tiene información confiable sobre el acoso.

Escuela: una escuela privada diurna o residencial aprobada, una escuela colaborativa o una escuela autónoma.

Terreno escolar: propiedad en la que se ubica un edificio o instalación escolar o propiedad que es propiedad de, arrendada o utilizada por un distrito escolar, una escuela autónoma, una escuela no pública, una escuela residencial o diurna privada aprobada o una escuela colaborativa para una actividad, función, programa, instrucción o capacitación patrocinada por la escuela.

Objetivo: estudiante víctima de acoso o represalia, según se define en M. G. L. c. 71, § 37O.

Víctima: estudiante contra el cual se ha perpetrado acoso o represalia.

II. LIDERAZGO

El liderazgo en todos los niveles del Distrito desempeña un papel fundamental en el desarrollo y la implementación del Plan en el contexto de otros esfuerzos de toda la escuela y la comunidad para promover climas escolares positivos. Los líderes tienen un papel primordial en enseñar a los estudiantes a ser respetuosos entre sí y promover la comprensión y el respeto por la diversidad y la diferencia.

A. Desarrollo del Plan:

El Distrito desarrollará, cumplirá y actualizará cada dos años el Plan en consulta con maestros, personal escolar, personal de apoyo profesional, voluntarios, administradores, representantes de la comunidad, fuerzas del orden, estudiantes, padres y tutores. Dicha consulta incluirá, entre otras cosas, una notificación y un período de comentarios públicos.

B. Recopilación de Datos

El Distrito reportará anualmente los datos sobre incidentes de acoso escolar al Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE), según lo establecido por este. Los datos reportados incluirán: el número de denuncias de acoso escolar o represalias, el número y la naturaleza de los incidentes comprobados, el número de estudiantes sancionados y cualquier otra información requerida por el DESE. El Director o su designado será responsable de supervisar la recopilación, el mantenimiento y la presentación de dichos datos. Además, al menos una vez cada cuatro años, el Distrito administrará la encuesta estudiantil del DESE. El Capítulo 86 exige que las escuelas y los distritos realicen una encuesta estudiantil desarrollada por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts (DESE) cada cuatro años para evaluar el clima escolar y la prevalencia, la naturaleza y la gravedad del acoso escolar. Los resultados de la encuesta se utilizarán para evaluar la eficacia de los programas y la instrucción para la prevención del acoso escolar, según lo exige la ley de prevención e intervención del acoso escolar. El Director o su designado será responsable de verificar que se complete la encuesta estudiantil del DESE y la enviará al DESE.

III. PROHIBICIÓN DEL ACOSO Y LAS REPRESALIAS

El Distrito Escolar Público de Gardner espera que todos los miembros de la comunidad escolar se traten con respeto y cortesía. Por ello, se prohíben el acoso y las represalias. A efectos de este Plan, las referencias al acoso incluirán el acoso cibernético.

A. Se prohíben los actos de acoso, incluido el acoso cibernético

- en las instalaciones escolares y sus alrededores; en actividades, funciones o programas patrocinados o relacionados con la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares; en paradas de autobús escolar, autobuses escolares u otros vehículos propiedad de, alquilados o utilizados por un distrito escolar o una escuela; o mediante el uso de tecnología o dispositivos electrónicos propiedad de, alquilados o utilizados por un distrito escolar o una escuela; y

- en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, esté arrendado o sea utilizado por un distrito escolar o una escuela, si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para el objetivo, infringen los derechos del objetivo en la escuela o alteran material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.
- B. También se prohíben las represalias contra una persona que denuncie un caso de acoso, proporcione información durante una investigación de acoso o sea testigo o tenga información confiable sobre el acoso.
- C. Nada de lo dispuesto en este Plan exige que el Distrito dote de personal a actividades, funciones o programas no relacionados con la escuela.

Entendemos que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a convertirse en el blanco de bullying o acoso basado en características diferenciadoras reales o percibidas, incluyendo; raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estado socioeconómico, falta de vivienda, estado académico, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características. En consecuencia, en un esfuerzo por apoyar a los estudiantes vulnerables y proporcionar a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias necesarias para prevenir o responder al bullying o acoso, el director o la persona designada considerarán si se requieren las siguientes acciones: (1) si el presunto objetivo o el presunto agresor está en un IEP o Plan 504, el director o la persona designada notificará al líder del equipo; (2) si la presunta conducta se basa en una clase protegida (es decir, raza, género, discapacidad, etc.), el director o su designado también deberán seguir los procedimientos de quejas por discriminación y acoso del Distrito.

IV. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR Y RESPONDER AL ACOSO Y LAS REPRESALIAS

A. Denunciar acoso o represalias

- El personal, los estudiantes, los padres, tutores u otras personas pueden denunciar al director o a su designado cualquier sospecha de acoso o represalia, ya sea oralmente o por escrito. No se requiere el uso de un Formulario de Denuncia de Incidentes formal para presentar la denuncia. Si la denuncia implica al director o a su designado como presunto agresor, el personal, los estudiantes, los padres, tutores u otras personas deberán denunciarla inmediatamente al superintendente. Si la denuncia implica al superintendente como presunto agresor, se deberá denunciar de inmediato al comité escolar.
- El Distrito espera que los estudiantes, padres/tutores y otras personas que sean testigos o se enteren de un caso de acoso o represalia que involucre a un estudiante como objetivo, lo informen al director o su designado.

- Todo miembro del personal escolar debe reportar de inmediato al director o a su designado cualquier sospecha de acoso escolar o represalia del que tenga conocimiento o sea testigo, incluyendo denuncias de estudiantes, padres/tutores u otro personal. Las denuncias verbales realizadas por o dirigidas a un miembro del personal deberán ser registradas por escrito por el director o su designado. El personal puede usar el formulario de remisión inicial.
- Las denuncias presentadas por estudiantes, padres o tutores, u otras personas que no sean miembros del personal escolar o del distrito, pueden presentarse de forma anónima. Toda denuncia anónima será investigada exhaustivamente; sin embargo, no se sancionará a ningún estudiante por dicha denuncia.
- El Distrito pondrá a disposición de la comunidad escolar una variedad de recursos de denuncia, incluidos, entre otros, un formulario de denuncia de incidentes, direcciones postales y de correo electrónico disponibles en el sitio web del distrito www.gardnerk12.org y una lista de números de teléfono (Apéndice C).
- Al comienzo de cada año escolar, el Distrito proporcionará a la comunidad escolar, incluidos, entre otros, administradores, personal, estudiantes, conserjes, trabajadores de la cafetería, conductores de autobús, entrenadores, asesores extracurriculares y padres o tutores, un aviso por escrito de sus políticas para denunciar actos de acoso y represalias.
- Se incorporará una descripción de los procedimientos y recursos de informe, incluido el nombre y la información de contacto del director o la persona designada, en los manuales para estudiantes y personal, en el sitio web de la escuela y del distrito, y en la información sobre el Plan que se pone a disposición de los padres o tutores.
- Nada de lo dispuesto en este Plan se interpretará como una limitación a la capacidad de una persona para llamar al 911 cuando exista una amenaza para la seguridad de un estudiante u otras personas. Si existe preocupación por la seguridad inmediata de alguien, por favor llame primero al 911 y luego notifique a un administrador. Nada de lo dispuesto en este Plan impide que una persona denuncie un delito a la policía. Nada de lo dispuesto en este Plan prohíbe a una persona ejercer sus responsabilidades como denunciante obligatorio según el Código de Procedimiento Penal de Massachusetts (MGL), c. 119, sec. 51A, y nada de lo dispuesto en este Plan se utilizará para disuadir a una persona de denunciar la negligencia o el abuso a la agencia estatal correspondiente.

B. Cómo responder a un informe de acoso o represalia

Después de recibir un informe de acoso, el Distrito puede desestimar la acusación de acoso si, después de considerar todas las acusaciones como verdaderas, las acusaciones no constituyen acoso según la ley de Massachusetts.

- Seguridad
 - a. Antes de investigar a fondo las acusaciones de acoso o represalia, el director o la persona designada tomará medidas para evaluar la

necesidad de restablecer la sensación de seguridad en la presunta víctima y/o protegerla de posibles incidentes adicionales.

- b. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, entre otras:
 - o Crear un plan de seguridad personal
 - o Determinar con antelación la distribución de los asientos para la presunta víctima y/o el presunto agresor en el salón, durante el almuerzo o en el autobús
 - o Identificar a un miembro del personal que actuará como “persona de confianza” para la presunta víctima
 - o Modificar el horario del presunto agresor y el acceso a la presunta víctima
 - o Se podrán tomar otras medidas para promover la seguridad, según corresponde, si el presunto agresor es miembro del personal.
 - o El director o su designado tomará medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, según sea necesario.

- c. El director/a o la persona designada implementará estrategias apropiadas, que pueden incluir las estrategias de seguridad enumeradas anteriormente, para proteger del acoso o las represalias a un estudiante que haya denunciado acoso o represalias, a un estudiante que proporcione información durante una investigación o a un estudiante que tenga información confiable sobre un acto denunciado de acoso o represalias.

C. Investigación

- Investigación
 - a. Tras determinar preliminarmente que los hechos alegados, de ser ciertos, cumplen con la definición legal de acoso escolar o represalia, el director o su designado iniciará una investigación de inmediato.
 - b. El director o su designado recopilará pruebas, incluyendo, si es necesario, entrevistas con estudiantes, personal, testigos, padres o tutores, y/u otras personas.
 - c. Durante las entrevistas, el director o su designado informará al presunto agresor, a la presunta víctima, a los testigos y a cualquier otra persona involucrada en la investigación que las represalias están estrictamente prohibidas y darán lugar a medidas disciplinarias.
 - d. El director o su designado mantendrá la confidencialidad durante la investigación en la medida de lo posible y de conformidad con las leyes estatales y federales relativas a la privacidad de los expedientes estudiantiles y la obligación de informar.

- Las entrevistas podrán ser realizadas por el director/a o su designado, otros miembros del personal según lo determinen, y en consulta con el consejero escolar, según corresponda.

- Los procedimientos para investigar denuncias de acoso escolar y represalias se ajustarán a las políticas y procedimientos de investigación del Distrito. De ser necesario, el director o su designado consultará con un asesor legal sobre la investigación.

D. Determinaciones

- El director/a o su designado determinará si la evidencia respalda la conclusión de que se produjo acoso escolar y, de ser así, qué medidas correctivas se requieren, incluyendo cualquier medida correctiva o disciplinaria necesaria.
- Si se confirma el acoso escolar o las represalias, el director/a o su designado tomará las medidas razonables para prevenir su recurrencia y garantizar que la víctima no tenga restricciones para participar en la escuela ni en las actividades escolares.
- Dependiendo de las circunstancias, el director/a o su designado podrá consultar con el/los docente(s) del estudiante y/o el consejero escolar, y con los padres o tutores de la víctima o del agresor para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de acoso escolar y para evaluar la necesidad de desarrollo adicional de habilidades sociales.

E. Denuncia de Acoso Fundamentada

- Aviso al Padre/Tutor
 - a. Tras determinar que se produjo acoso escolar o represalia, el director o su designado notificará de inmediato a los padres o tutores de la víctima y del agresor. En caso de que se confirme una acusación de acoso escolar o represalia por parte de un miembro del personal, el director o su designado notificará de inmediato al miembro del personal. El director o su designado podrá, aunque no está obligado a hacerlo, contactar a los padres o tutores antes de tomar una decisión. La notificación se realizará en el idioma principal del hogar. La notificación incluirá la siguiente información: la decisión y las medidas adoptadas para prevenir nuevos actos de acoso escolar o represalia.
 - b. El aviso para los padres/tutores de la víctima debe incluir la siguiente información sobre el Sistema de Resolución de Problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE) y el proceso para solicitar asistencia o presentar una reclamación ante el PRS: *Cualquier padre/tutor que desee presentar una reclamación o inquietud o solicitar asistencia fuera del distrito puede hacerlo ante el Sistema de Resolución de Problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria (PRS). Esta información se puede encontrar en: <http://www.doe.mass.edu/prs>, correos electrónicos a comliance@doe.mass.edu o llamar al 781-338-3700.*
 - c. Las notificaciones a los padres/tutores cumplirán con las leyes federales y estatales sobre la confidencialidad de los expedientes

estudiantiles, así como con otras leyes y regulaciones de privacidad. Por ello, el director o su designado no pueden informar a los padres/tutores de la víctima sobre ninguna medida disciplinaria tomada contra el agresor, a menos que la información esté directamente relacionada con la víctima (por ejemplo, una orden de alejamiento o de contacto).

- Respuesta
 - a. Cuando el director o su designado determine que ha ocurrido acoso escolar o represalias, la escuela implementará diversas respuestas que equilibren la necesidad de rendición de cuentas con la de enseñar un comportamiento apropiado. El director o su designado considerará qué ajustes, si los hubiera, son necesarios en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad de la víctima y de los demás. Una estrategia que el director o su designado puede implementar es aumentar la supervisión de un adulto en los períodos de transición y en los lugares donde se sabe que ha ocurrido o es probable que ocurra acoso escolar.
 - b. Enseñar un Comportamiento Apropiado Mediante el Desarrollo de Habilidades
 - o Las estrategias de desarrollo de habilidades y otras intervenciones individualizadas que el director o la persona designada puedan considerar para remediar o prevenir más acoso y represalias pueden incluir:
 - Ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades basadas en el currículo antiacoso de la escuela/distrito.
 - Ofrecer actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con los consejeros escolares y otro personal escolar pertinente.
 - Implementar una variedad de apoyos conductuales positivos, académicos y no académicos, para ayudar a los estudiantes a comprender maneras prosociales de alcanzar sus metas.
 - Reunirse con padres y tutores para obtener apoyo parental y reforzar el currículo antiacoso y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en casa.
 - Adoptar planes de conducta que incluyan un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas;
 - Remitir al agresor a un proveedor de servicios relacionado adecuado; y/o
 - Brindar asesoramiento o derivar a los servicios adecuados a los agresores y víctimas, así como a los familiares correspondientes de dichos estudiantes, independientemente de su situación legal.

- c. Tomar Medidas Disciplinarias
 - o Si el director o su designado decide que procede aplicar una medida disciplinaria esta se determinará con base en los hechos y las conclusiones de la investigación, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del/de los estudiante(s) involucrado(s) y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza de un comportamiento apropiado. La disciplina se ajustará al Plan y al código de conducta del Distrito.
 - o Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidad se rigen por la Ley Federal de Mejora de la Educación para individuos con Discapacidades (IDEA), que debe interpretarse en conjunto con las leyes y estatutos estatales relativos a la disciplina estudiantil.
 - o Los procedimientos disciplinarios para el personal se remitirán al Departamento de Recursos Humanos, de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables.
- d. Seguimiento con la Persona Afectada
 - o El director o su designado se pondrá en contacto con la persona afectada dentro de un plazo razonable tras la determinación y la orden de medidas correctivas o disciplinarias, para determinar si ha habido una reincidencia en la conducta prohibida y si se requieren medidas de apoyo adicionales. Si existen pruebas que respalden la reincidencia, se implementarán medidas de apoyo de inmediato.

F. Informe de Acoso Sin Fundamento

- a. Si el director o su designado determina que un estudiante hizo a sabiendas una acusación falsa de acoso o represalia, ese estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria.
- Promoción de la Seguridad del Objetivo y de los Demás
 - a. El director o su designado considerará qué ajustes, si los hubiera, son necesarios en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad de la víctima y la de los demás. Una estrategia que el director/a o su designado puede utilizar es aumentar la supervisión de un adulto en los periodos de transición y en los lugares donde se sabe que ha ocurrido o es probable que ocurra acoso.
 - b. Dentro de un plazo razonable tras la determinación y la orden de las medidas correctivas o disciplinarias, el director/a o su designado se pondrá en contacto con la víctima para determinar si se ha reincidido en la conducta prohibida y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. De ser así, el director/a o su designado colaborará con el personal escolar correspondiente para implementarlas de inmediato.

G. Aviso

- Aviso a Otras Escuelas o Distritos
 - a. Si el incidente reportado involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, escuela chárter, escuela privada, escuela privada de educación especial diurna o residencial, o escuela colaborativa, el director o la persona designada que primero fue informada del incidente notificará de inmediato por teléfono al director o la persona designada de la(s) otra(s) escuela(s) para que cada escuela pueda tomar las medidas pertinentes. Todas las comunicaciones se realizarán de conformidad con las leyes y regulaciones estatales y federales de privacidad, y con el artículo 603 CMR 49.00.
- Aviso a las Fuerzas del Orden
 - a. Antes del primer día de clases, el Superintendente o su designado se comunicará con el jefe de policía o su designado con respecto a los avisos de acoso.
 - b. Si, tras recibir una denuncia de acoso escolar o represalias, el director tiene motivos razonables para creer que se podrían presentar cargos penales, notificará de inmediato a las autoridades policiales y documentará sus motivos. La notificación deberá cumplir con los acuerdos establecidos entre el Distrito y las autoridades policiales y con las normas del DESE, incluyendo la posibilidad de que el director revele una determinación de acoso escolar o represalias a las autoridades policiales sin el consentimiento del estudiante ni de sus padres. El director se comunicará con las autoridades policiales de forma que se proteja la privacidad de la víctima, el agresor y cualquier estudiante testigo, en la medida de lo posible dadas las circunstancias.
 - c. El Director/a no está obligado a informar a las autoridades policiales sobre denuncias o determinaciones de acoso o represalias si dichas situaciones pueden manejarse adecuadamente dentro de la escuela.
 - d. Para decidir si notificar a la policía, el director puede consultar con el oficial de recursos de la escuela y cualquier otra persona que el director considere apropiada.
 - e. Si ocurre un incidente de acoso o represalia en las instalaciones de la escuela que involucra a un exalumno menor de 21 años que ya no está inscripto en la escuela, el director o su designado deberá comunicarse de inmediato con la agencia policial local si el director tiene una base razonable para creer que se pueden presentar cargos penales contra el agresor.
- Aviso a Otras Partes Sobre la Salud y Seguridad de los Estudiantes
 - a. El Director podrá divulgar información del expediente estudiantil sobre una víctima o agresor a las partes pertinentes, incluidas las fuerzas del orden, si dicha información es necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otra persona. Esto se limita a los casos en que el Director haya determinado que existe una amenaza inmediata y significativa para la salud o la seguridad del estudiante o de otra(s) persona(s), y se limita al período de la emergencia. El Director deberá documentar cualquier divulgación, incluyendo las

razones por las que determinó la existencia de una emergencia de salud o seguridad.

V. ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO PROFESIONAL

A. Entrenamiento Anual del Personal Sobre el Plan:

Cada año, el personal, incluyendo, entre otros, educadores, administradores, enfermeras, personal de cafetería, conserjes, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares y auxiliares docentes, recibirá capacitación profesional para desarrollar sus habilidades para prevenir, identificar y responder al acoso escolar. El objetivo de este entrenamiento profesional es establecer un entendimiento común sobre las herramientas necesarias para que el personal cree un clima escolar que promueve la seguridad, la comunicación cívica y el respeto por las diferencias.

El contenido del desarrollo profesional incluirá información sobre:

- estrategias adecuadas para el desarrollo (o la edad) para prevenir incidentes de acoso escolar
- estrategias adecuadas para el desarrollo (o la edad) para intervenciones inmediatas y efectivas que detengan los incidentes de acoso escolar
- información sobre la compleja interacción y la diferencia de poder que puede darse entre el agresor, la víctima y los testigos del acoso escolar
- resultados de investigaciones sobre el acoso escolar, incluyendo información sobre estudiantes con mayor riesgo de sufrir acoso escolar
- información sobre la incidencia y la naturaleza del acoso cibernético
- problemas de seguridad en internet relacionados con el acoso cibernético

B. Notificación por escrito al personal:

El Distrito proporcionará a todo el personal una notificación anual por escrito del Plan mediante la publicación de información sobre el mismo, incluyendo las secciones pertinentes para el personal, en el manual del empleado del Distrito y el código de conducta. El Plan y la Política estarán disponibles en el sitio web del Distrito.

VI. ACCESO A RECURSOS Y SERVICIOS

A. Identificación de recursos

Dotación de personal y programas actuales que apoyan la creación de entornos escolares positivos, centrándose en intervenciones tempranas y servicios intensivos:

Personal
Administradores de Edificios
Personal Docente
Personal No Docente
Consejeros Escolares
Enfermeras Escolares
Consejeros de Adaptación Escolar (SAC)

Psicólogos Escolares
Enfermero coordinador de cuidados
Patólogos del Habla y el Lenguaje (SLP)
Director de Educación Infantil Temprana
Analistas de Conducta Certificados por la Junta (BCBA)
Coordinador/a de Participación Familiar/Traducción
Programas/Actividades
Programas PBIS en el edificio, Registro de entrada y salida (CiCo), Intervención breve para profesionales clínicos escolares (BRISC)
El Currículo del Consejero Escolar del Distrito para todos los estudiantes aborda las necesidades relacionadas con el acoso escolar
Salón Responsivo
Primeras Seis Semanas
Prácticas de Justicia Restaurativa
Currículo de Caminos
Currículo de Habilidades para la Vida
Zonas de Regulación
Pensamiento Social
Carácter Fuerte
Senderos Hacia el Bienestar (GHS)
Mejores Amigos
Asesorías Estudiantiles
Grupos de Habilidades Sociales/SEL impartidos por consejeros, SAC, psicólogos, SLPS, BCBA
Equipos de Apoyo Estudiantil (SST) en el Edificio
Programa de Enlaces de Preparatoria
Clases de Salud en Preparatoria
BESS (evaluación conductual/emocional de Nivel 1) en todo el distrito para identificar las necesidades de los estudiantes

B. Consejería y otros servicios:

Cada escuela del distrito tiene acceso a servicios de consejería impartidos por consejeros escolares, consejeros de adaptación y psicólogos. Hay oportunidades de consejería disponibles para todos los estudiantes. Cada escuela cuenta con un equipo de apoyo estudiantil con experiencia en la prevención del acoso escolar, que incluye el reconocimiento y la comprensión de las características de los estudiantes en riesgo.

- Disponibilidad de recursos cultural y lingüísticamente apropiados fuera del distrito. La función del Coordinador de Participación Familiar y Traducciones del distrito es ayudar a las familias con los servicios adecuados. El distrito mantiene una lista de servicios de traducción e interpretación a disposición de los administradores del edificio. (Ver Apéndice A)

- Vínculos con organizaciones comunitarias: Existe un protocolo para la derivación a servicios externos de todas las víctimas, agresores y familiares correspondientes de los estudiantes involucrados.
 - a. El Personal de Salud Mental del Distrito trabaja en estrecha colaboración con el Coordinador de Atención del Distrito para derivar a los estudiantes y sus familias a recursos externos según sea necesario. Los derivaciones cumplen con las leyes y políticas estatales.
 - b. Contrato con Care Solace: coordinación de salud mental/servicios integrales para estudiantes/familias/personal
 - c. Asociación con Heywood Healthcare para servicios escolares y servicios comunitarios.
 - d. Trabajador de Salud Comunitario en Edificios (GMS/GHS/GA)
 - e. Mentor Juvenil en Edificios (GHS/GA/GMS)
 - f. Consejería (GMS/GHS/GA)
 - g. Colaboración con otras agencias, Seven Hills, LUK, Inc., Community Health Connections, New England Counseling, South Bay y consejeros privados locales.

- Personal de la escuela y proveedores de servicios:
 - a. Programas de habilidades sociales para prevenir el acoso escolar:
 - o Maestros de Salón
 - o Consejeros Escolares
 - o Consejeros de Adaptación Escolar
 - o Psicólogos Escolares
 - o Logoterapeutas
 - o Analistas de Conducta Certificados
 - b. Servicios de intervención para estudiantes con conductas de acoso escolar:
 - o Consejeros Escolares
 - o Consejeros de Adaptación Escolar
 - o Psicólogos Escolares
 - c. Planes de intervención conductual, grupos de habilidades sociales y currículos personalizados:
 - o Consejeros Escolares
 - o Consejeros de Adaptación Escolar

- o Psicólogos Escolares
- o Logoterapeutas
- o Analistas de Conducta Certificados

C. Derivación a servicios externos

El protocolo para derivar a estudiantes y familias a servicios externos se lleva a cabo contactando al consejero escolar. Las derivaciones cumplirán con las leyes y políticas pertinentes.

VII. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS

A. Enfoques específicos de prevención del acoso escolar

- Los programas de prevención del acoso escolar apropiados para cada grado estarán basados en evidencia e incluirán los siguientes enfoques:
 - a. utilizar guiones y juegos para desarrollar habilidades;
 - b. capacitar a los estudiantes para que tomen medidas, sabiendo qué hacer cuando presencian a otros estudiantes involucrados en actos de acoso o represalia, incluyendo la búsqueda de ayuda de un adulto;
 - c. ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica del acoso y el ciberacoso, incluyendo el desequilibrio de poder subyacente;
 - d. hacer hincapié en la ciberseguridad, incluyendo el uso seguro y apropiado de las tecnologías de comunicación electrónica;
 - e. mejorar las habilidades de los estudiantes para entablar relaciones saludables y una comunicación respetuosa; e
 - f. involucrar a los estudiantes en un entorno escolar seguro, comprensivo y respetuoso con la diversidad y la diferencia
- Las iniciativas también enseñarán a los estudiantes sobre las secciones del Plan relacionadas con los estudiantes a través de reuniones de clase, instrucción en el salón y el manual del estudiante de una manera apropiada para su edad.

B. Enfoques generales de enseñanza que apoyan los esfuerzos de prevención del acoso escolar:

Los siguientes enfoques son fundamentales para establecer un entorno escolar seguro y de apoyo. Estos subrayan la importancia de nuestras iniciativas de intervención y prevención del acoso escolar:

- o establecer expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas escolares y de salón;
- o crear ambientes escolares y de salón seguros para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes que pueden ser más vulnerables a convertirse en blanco de acoso o intimidación en función de características diferenciadoras reales o percibidas, como: raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estado socioeconómico, falta de vivienda, estado académico, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características.
- o utilizando respuestas y refuerzos apropiados y positivos, incluso cuando los estudiantes requieren disciplina;
- o utilizando apoyos conductuales positivos;
- o animar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes;
- o modelar, enseñar y recompensar comportamientos pro-sociales, saludables y respetuosos;
- o utilizar enfoques positivos para la salud conductual, incluyendo la resolución colaborativa de problemas, la capacitación en resolución de conflictos, el trabajo en equipo y apoyos conductuales positivos que contribuyan al desarrollo socioemocional; usar internet de forma segura; y
- o apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extracurriculares, especialmente en sus áreas de fortaleza.

VIII. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

A. Educación y recursos para padres

- El distrito ofrecerá programas educativos para padres y tutores, centrados en los componentes parentales del currículo contra el acoso escolar y cualquier currículo de competencia social utilizado por el distrito o la escuela.
- Los programas se ofrecerán en colaboración con la Asociación de Padres y Maestros (PTO), los Consejos Escolares, el Consejo Asesor de Padres de Educación Especial u organizaciones similares.

B. Requisitos de Notificación

- Cada año la escuela o distrito informará a los padres y tutores de estudiantes matriculados sobre los planes de estudio de no-acoso que se están usando.
- Este aviso incluirá información sobre la dinámica del acoso escolar, incluido el acoso cibernético y la seguridad en línea, y cómo los padres y tutores pueden reforzar el plan de estudios en casa y apoyar al distrito y al Plan.
- La escuela enviará a los padres/tutores y estudiantes un aviso por escrito cada año sobre las secciones del Plan relacionadas con los estudiantes y la política de seguridad en internet de la escuela o el distrito.

- Todos los avisos e información que se pongan a disposición de los padres/tutores y estudiantes se entregarán en formato impreso y electrónico. Además, los avisos escritos serán apropiados para la edad de los estudiantes y estarán disponibles en el idioma o idiomas más comunes en el Distrito.
- La escuela o distrito publicará el Plan y la información relacionada en el sitio web.

IX. RELACIÓN CON OTRAS LEYES

- A. De conformidad con las leyes estatales y federales, y las políticas de las Escuelas Públicas de Gardner, estas no discriminan ni acosan, ni toleran la discriminación ni el acoso de estudiantes, padres, empleados ni del público en general por motivos de raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, nivel socioeconómico, situación de calle, edad, situación migratoria, origen étnico, ascendencia, nivel académico, embarazo o paternidad, información genética, identidad o expresión de género, apariencia física, orientación sexual o discapacidad, ni por ninguna categoría protegida por la ley estatal o federal, ni por asociación con una persona que tenga o se perciba que tenga una o más de estas características. Nada en el Plan impide al Distrito tomar medidas para remediar la discriminación o el acoso basados en la pertenencia de una persona a una categoría legalmente protegida por la ley local, estatal o federal, o por las políticas de la escuela o del distrito. Si la presunta conducta se basa en una clase protegida (es decir, raza, género, discapacidad, etc.), la presunta conducta debe abordarse de una manera coherente con los Procedimientos de quejas por discriminación y acoso del Distrito.
- B. Además, nada en el Plan está diseñado o pretende limitar la autoridad del Distrito para tomar medidas disciplinarias u otras acciones bajo M.G.L. c. 71, §§ 37H, 37H 1/2 o 37H 3/4, otras leyes aplicables o políticas de la escuela o del distrito.

APÉNDICE A

LISTA DE CONTACTOS DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

Erica Corral/Coordinadora de Participación Familiar/Traducción - Escuelas Públicas de Gardner
Traducción al español: 978-632-1000
corraler@gardnerk12.org

Servicios de interpretación de Lionbridge
800-444-6627
PIN: 3995-1453

Intérpretes Baystate
55 Lake Street, Gardner, MA
888-663-8000 www.BaystateInterpreters.com

Centro de Servicios Multiculturales del Hospital Henry Heywood Memorial, 242
Green Street, Gardner, MA
978-630-6166
Fax: 978-669-5604

DESE – Oficina de Adquisición de Lenguas y Logros Académicos
Paul Aquiar
Tel.: 781 338-3538
Fax: 781 338-3318

Escuela de Idiomas Int., Inc.
179 Great Road, Acton, MA
Tel. 978 263-0328
Fax 978 264-9552

Centro de Traducción de la Universidad de Massachusetts en Amherst
Ofrece servicios de traducción e interpretación en más de 60 idiomas. Muchos traductores son profesores de idiomas a tiempo completo. Los servicios incluyen traducción de páginas web, locución de videos, procesamiento de textos multilingüe y diseño. El sitio web incluye tarifas. Los documentos de hasta cinco páginas suelen entregarse en un plazo de 48 horas. Los documentos de hasta veinte páginas pueden entregarse en un plazo de cinco días laborables.
www.umass.edu/transcen/

Oficina de Caridad Católica de la Arquidiócesis de Boston, Inc.

Ofrece servicios de interpretación a agencias estatales y privadas. No se ofrecen servicios de traducción. 270 Washington St.

Somerville, MA 02143

617 625-1920 ext. 204

Cambridge Translation Resources, Inc.

Una unidad de Lenguaje para la Industria, proveedor de servicios web dirigidos principalmente al sector empresarial.

186 South St.

Boston, MA 02111

617-451-1233 www.LFIww.com

Cross Cultural Communication Systems, Inc.

Ofrece servicios de traducción e interpretación en más de 40 idiomas en las áreas de salud, educación, derecho, negocios y servicios humanos. También ofrece clases de idiomas y consultoría para promover la competencia cultural.

www.embracingculture.com/

Apartado postal 860

Winchester, MA 01890

781-729-3736

Instituto Latino de Salud, Inc.

Una importante organización latina de salud pública que ofrece traducción de documentos del inglés al español y viceversa. Tiene experiencia con agencias de salud, servicios sociales y educación. 95 Berkeley St.

Boston, MA 02116

617-350-6900

www.lhi.org

Servicio Comunitario Multicultural del Valle Pioneer

1000 Wilbraham Road

Springfield, MA 01109

413-782-2500

Centro de Desarrollo Somalí, Inc.

205 Green St.

Jamaica Plain, MA 02180

617-522-0700

MAPA Traducciones y Escuela de Idiomas Drita Protopapa

MA, MPH

302 Union Ave, Ste. 100

Framingham, MA 01702

508 309-6309

www.mapatranslation.com

drita@mapatranslation.com

Administradora de Servicios al Cliente de Pacific Interpreters

Kristin Tryba

520 SW Yamhill STE 320

Portland, OR 97204

503-445-5652 directo

503-296-5626 fax

APÉNDICE B

LISTAS DE ESCUELAS Y NÚMEROS DE TELÉFONO

ESCUELA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DIRECTOR/A
Escuela Primaria de Gardner	278 Pearl Street	(978) 991-0900	Sr. Earl Martin
Escuela Intermedia de Gardner	297 Catherine Street	(978) 632-1603	Sr. Brian Cote
Escuela Secundaria de Gardner	200 Catherine Street	(978) 632-1600	Sr. Michael Bartkus
Academia de Gardner	160 Elm Street	(978) 632-1673	Dr. Carolyn Imperato
Distrito Escolar Público de Gardner	160 Elm Street	(978) 632-1000	Dr. Mark Pellegrino, Superintendente Escolar

APÉNDICE C

ENLACES A OTROS RECURSOS SOBRE EL ACOSO ESCOLAR

<https://www.stopbullying.gov/>

<https://www.apa.org/topics/bullying>

<https://www.pacer.org/bullying/>

<https://clemsonolweus.org/>

<https://www.kidscape.org.uk/>